



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/JE/001/2024-P.

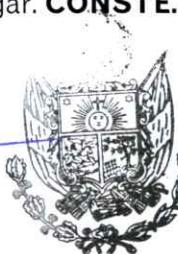
PARTE ACTORA: JORGE GONZÁLEZ ORDAZ, JONATTAN OLGUÍN MIRANDA, MIGUEL ANGEL BENNETTS CANDELARIA, REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES NÚMERO X Y XI DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN REPRESENTACIÓN DEL CANDIDATO DE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 203-2024.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJOS DISTRITALES X Y XI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE RECIBE NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE DA TRÁMITE A INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del veintidós de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general el escrito presentado por Jorge González Ordaz, Jonattan Olguín Miranda, Miguel Ángel Bennetts Candelaria, representantes ante los Consejos Distritales número X Y XI del partido político Morena, mediante el cual promueven Juicio de Nulidad en contra de los resultados obtenidos en varias casilla que se van a especificar, así así como el ilegal actuar de los integrantes de los consejos de los Distritos Locales X con cabecera y Distrito XI como auxiliar del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", el cual se adjunta al presente con sus anexos en copia simple. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** ----

Lcdo. Julio César Oropeza Torres
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/JE/001/2024-P.

PARTE ACTORA: JORGE GONZÁLEZ ORDAZ, JONATTAN OLGUÍN MIRANDA, MIGUEL ANGEL BENNETTS CANDELARIA, REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES NÚMERO X Y XI DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN REPRESENTACIÓN DEL CANDIDATO DE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 203-2024.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJOS DISTRITALES X Y XI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE RECIBE NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE DA TRÁMITE A INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, veintidós de junio dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fijan en **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro anexando copia simple del mismo.

CONSTE. -----

Lcdo. Julio César Oropeza Torres
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/JE/001/2024-P.

PARTE ACTORA: JORGE GONZÁLEZ ORDAZ, JONATTAN OLGUÍN MIRANDA, MIGUEL ANGEL BENNETTS CANDELARIA, REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES NÚMERO X Y XI DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN REPRESENTACIÓN DEL CANDIDATO DE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 203-2024.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJOS DISTRITALES X Y XI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE RECIBE NOTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE DA TRÁMITE A INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD.

San Juan del Río, Querétaro, a veintidós de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTOS los oficios SE/2272/2024, SE/2279/2024, SE/2280/2024, SE/2281/2024, SE/2282/2024 y SE/2283/2024 suscritos por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante el cual notifica a esta Secretaría Técnica y a Consejerías de este Consejo 10, el oficio TEEQ-SGA-AC-1210/2024, así como el acuerdo del veinte de junio de este año, dictado dentro de los autos del Juicio de Nulidad TEEQ-JN-18/2024, presentados en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el veintidós de junio, registrados con folio 0000099; así mismo, se da cuenta que, en atención a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinte de junio de este año, dictado dentro del expediente TEEQ-JN-18/2024, en los puntos de acuerdo cuatro, quinto y séptimo, que a la letra rezan: ..."**CUARTO.** Se tiene a la parte actora señalando como autoridades responsables a los Consejeros Distritales 10 y 11; así como a los Consejeros Integrantes de los referidos Consejos. **QUINTO.** Se tiene el Consejo Distrital 10, a través del Secretario Técnico, remitiendo las constancias de publicación del medio de impugnación y rindiendo su informe circunstanciado, en términos de los artículos 74, 75 y 76, del la Ley de Medios, del cual se advierte que remite diverso escrito presentado por quien

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención específica.

² En lo sucesivo Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

se ostenta como tercero interesado.-**SÉPTIMO.** Derivado de que la Sala Toluca mediante Acuerdo de Sala dictado el dieciocho de junio en el expediente **TS-JE-139/2024**, determinó reencauzar el presente medio de impugnación a este Tribunal Electoral, y toda vez que la parte actora únicamente lo presentó ante el Consejo Distrital 10 y fueron señalados como autoridades responsables los Consejeros Integrantes de dicho Distrito, se ordena a éstos que en términos de los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Medios, realicen el trámite de ley, debiendo remitir a esta autoridad jurisdiccional, las constancias que lo acrediten.

Lo anterior bajo el apercibimiento que, para el caso de no dar cumplimiento o manifestar el impedimento que tenga para ello, se les impondrán las medidas de apremio que se estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 62, de la Ley de Medios”

Con fundamento en los artículos 86, fracción IV y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 25, 74, 93 y 94 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,³ la Secretaría Técnica **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, mediante el cual notifica a esta Secretaría Técnica y a Consejerías el Acuerdo dictado el veinte de junio de dos mil veinticuatro, en el juicio de nulidad TEEQ-JN-18/2024.

SEGUNDO. Se agrega. Se ordenan agregar a los autos del expediente IEEQ/CD10/JE/001/2024-P, registrado en este Consejo, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

TERCERO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo Distrital 10, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del recurso de cuenta.

CUARTO. Personas terceras interesados. Del escrito se advierte que la parte actora señala como terceros interesados al Partido Acción Nacional, por lo que, con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Medios, se ordena realizar la notificación correspondiente con copia simple del medio de impugnación presentado.

Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo Distrital 10, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

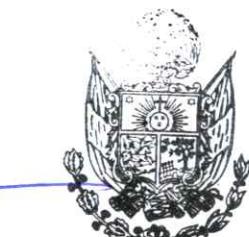
³ En lo sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 del Instituto,
quien autoriza. **CONSTE.**

Lcdo. Julio César Oropeza Torres
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río